

Señor

JUEZ DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

Ciudad

**REF.: Verbal de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA
"COMFACOR" contra COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.. Rad.
No. 2017-0465**

NORMAN ALBIN GARZON MORA, conocido como parte incidentante dentro del incidente de regulación de honorarios que se tramita dentro de éste proceso, comparezco ante Su Despacho, en tiempo para ello, con el fin de interponer recurso de reposición y, en subsidio, de apelación contra el auto del 14 de febrero de 2024, notificado por anotación en estado del día 15 del mismo mes y año, por medio del cual el Juzgado manifiesta que *"no hay lugar a librar mandamiento de pago"*.

OPORTUNIDAD:

Como ya se indicó, el auto es del 14 de febrero de 2024, notificado por anotación en estado del día 15 del mismo mes y año; por lo tanto, la decisión alcanzaría ejecutoria el día 20 del mismo mes y año.

Por tal razón, en la medida en que este recurso se está interponiendo y radicando el 19 de febrero de 2024, está siendo presentado en tiempo y de manera oportuna.

FUNDAMENTOS DE LA PROVIDENCIA RECURRIDA:

En el auto del 14 de febrero de 2024, el Despacho consigna: *"Obre en autos el certificado de la parte incidentada que aportó el abogado que inició el incidente de regulación de honorarios, pero se advierte **que no hay lugar a***

librar mandamiento de pago, teniendo en cuenta que el artículo 76 del Código General del Proceso únicamente faculta al juez para fijar los honorarios más no a ejecutarlos".

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

El artículo 76 del Código General del Proceso, en materia de regulación de los honorarios, consigna: *"...Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral..."*.

De la lectura de la norma se colige que, cuando se presenta revocación del poder – como ocurrió en el caso sub judice -, para la regulación de los honorarios del apoderado al que se le revocó el poder, se puede acudir: (i) a la regulación por el mismo juez que conoció del proceso donde se produjo la revocación, para lo cual deberá adelantarse el trámite incidental dentro de los 30 días siguientes a la notificación del auto que admite la revocación o, (ii) ante el juez laboral si se hace más allá de ese término.

En ninguna parte dice que al mismo juez, en este caso, le está prohibido o que no es competente para conocer de la ejecución de la sentencia con que termina el trámite incidental.

Es más.

Esta no es una materia que se encuentre regulada por la norma en comento. Por el contrario, es el artículo 306 del Código General Proceso, el que se ocupa de regular el tema cuando dice: ***"Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero – como en este caso – (...), el acreedor – el suscrito -, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso***

ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior...”

Finalmente, es el artículo 278 de la misma compilación el que nos indica que la providencia que resuelve un incidente es una sentencia.

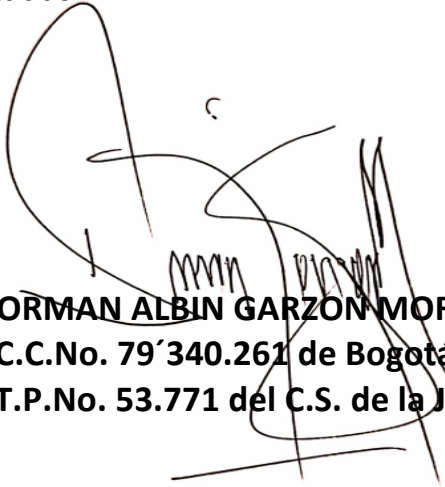
Así las cosas, constituye una denegación de justicia el pretender sustraerse del mandato legal contenido en el artículo 306 del C.G. del P., el cual es imperativo en la medida en que le da la orden al juez de proferir el mandamiento de pago. El juez no tiene alternativa ni posibilidad alguna, como se pretende hacer aquí, de considerar otra posibilidad para la ejecución de la sentencia que condena al pago de una suma de dinero si la solicitud se ha presentado dentro del mismo expediente en que fue dictada.

SOLICITUD:

Por lo expuesto, deberá revocarse la decisión tomada en el auto del 14 de febrero de 2024, notificada por anotación en estado del día 15 del mismo mes y año, y, en su lugar, se deberá librar mandamiento de pago y decretar las medidas cautelares solicitadas.

De la Señora Juez.

Atentamente,



NORMAN ALBIN GARZON MORA
C.C.No. 79'340.261 de Bogotá
T.P.No. 53.771 del C.S. de la J.

Memorial recurso reposición contra auto niega mandamiento de pago Verbal de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA "COMFACOR" contra COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.. Rad. No. 2017-0465-00

Norman Garzon <normangarzon1@gmail.com>

Lun 19/02/2024 12:18 PM

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (307 KB)

Recurso reposición contra auto que niega mandamiento de pago.pdf;

Respetados señores:

NORMAN ALBIN GARZON MORA, conocido como parte incidentante dentro del incidente de regulación de honorarios adelantado dentro del proceso de la referencia, comparezco ante ese Despacho con el fin de allegar archivo que contiene el recurso de reposición y, en subsidio, de apelación contra el auto que negó el mandamiento de pago solicitado para ejecutar la sentencia que puso fin al incidente de regulación de honorarios para su trámite y decisión.

Lo anterior de acuerdo con lo ordenado en la ley 2213 de 2022. Favor acusar recibo.

Atentamente,

NORMAN ALBIN GARZON MORA

C.C.No. 79'340.261 de Bogotá

T.P.No. 53.771 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
S E C R E T A R I A
B O G O T Á D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5º. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2017-465

Bogotá D. C., 01 de marzo de 2024

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del recurso de reposición y en subsidio de apelación, presentado en tiempo por el incidentante NORMAN ALBIN GARZON MORA (archivo 12 carpeta 09) se corre traslado al extremo demandante por el término de tres (03) días, para los fines preceptuados en el artículo 110 del C.G.P., que comienzan a contarse a partir del día cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 8:00 a.m. y vencen el día seis (06) de marzo de 2024, a la hora de las 5:00 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8 a.m.

Camila A. Gutiérrez R.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA



Señores:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRUCITO

E. S. D

Referencia: Contestación De Demanda

Proceso: Demanda de

Demandante: PASTOR DE JESUS AVILA CUBIDES

Demandado: CARLOS JULIO BELTRAN RODRIGUEZ

CLODO MARIA HERNANDEZ OSORIO

Radicación: 11001310301820190072400

LAURA ALEJANDRA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, residente en Bogotá, Abogada titulado y en ejercicio, identificado civil y Profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la señora ROSA MIRIAM RODRIGUEZ DE BELTRAN cónyuge sobreviviente del demandado y ENYT MARITZA BELTRAN RODRIGUEZ hija legítima del demandado, según poder que adjunto, parte demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dentro del término legal, me permito CONTESTAR la DEMANDA de la siguiente forma:

A LOS HECHOS:

PRIMERO: Aproximadamente desde el año 1996 se constituyó una sociedad de hecho entre CLODO MARIA HERNANDEZ OSORIO GERARDO HERNAN RODRIGUEZ CASAS y CARLOS JULIO BELTRAN RODRIGUEZ (Q.P.D); la cual tenía como objeto la compra remodelación y venta de bienes inmuebles y derechos litigiosos, quedando los bienes a nombre de cualquiera de los socios.

SEGUNDO: El señor PASTOR DE JESUS AVILA CUBIDES amigo personal del doctor GERMAN RODRIGUEZ CASAS asesor jurídico de la sociedad en ese momento, le ofreció el negocio de una casa que se encontraba embargada (objeto de la litis matrícula inmobiliaria No 050-13478 ubicado en la transversal 31 No 131-41 en la ciudad de Bogotá) por el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá por un proceso hipotecario y en el cual el bien inmueble ya estaba con orden de remate. El Doctor Rodríguez les planteó el negocio a los socios, estableciendo que la oferta del inmueble se encontraba por un valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 130.000.000), en los cuales se descontaría al precio de la hipoteca liquidada por el juzgado por un valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) y la liquidación del ejecutivo adelantado en el Juzgado 42 Municipal de Bogotá proceso ejecutivo No 95-3768 de VICTOR MANUEL MEDINA ESCOBAR contra PASTOR DE JESUS AVILA CUBIDES por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1.830.000), adicionalmente el demandante autorizo el pago de la deuda personal adquirida con el doctor GERMAN RODRIGUEZ CASAS por el valor DE VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) cancelada por los demandados quedado un saldo de OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA(\$80.170.000).

Al saldo pendiente se le descontó los gastos notariales incluida la retención de fuente originados por la formalización de la Escritura Pública No 01967 de la Notaria 52 del círculo de Bogotá el día 28 de Junio de 1999 la cual se perfecciono dicha compraventa con la entrega del bien inmueble la manifestación clara y expresa por parte del DEMANDANTE respecto



al paz y salvo del negocio jurídico realizado entre las partes y adquiriendo el compromiso de salir al saneamiento en caso de posteriores pleitos y demandas.

TERCERO: Los demandados ejerciendo sus derechos de señores y dueños del inmueble realizaron contrato civil de obra No 2634397 CONTRATANTE CARLOS JULIO BELTRAN RODRIGUEZ (Q.P.D) y LUIS ALEJANDRO SILVA DIAZ el 6 de diciembre de 2005 cuyo objeto se encuentra descrito en el contrato referido por un valor de DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$10.175.000) y dejando como supervisor al SEÑOR GERARDO HERNAN RODRIGUEZ CASAS socio de los demandados.

Durante la ejecución del contrato y aprovechando el ingreso y salida de obreros del inmueble los demandados fueron víctimas de la perturbación de la posesión por parte de FRANCISCO OSPINA AMEZQUITA y PABLO ANTONIO PARRA MORENO quienes manifestaron que fueron contratados por el señor PASTOR DE JESUS AVILA CUBIDES para realizar desalojo y posesión del bien valiéndose de amenazas y coacciones a los demandados.

Los demandados decidieron acudir ante la justicia penal proceso que se adelantó ante la fiscalía 10 seccional radicado No 1100160000492000607635 denunciado PASTOR DE JESUS AVILA CUBIDES.

Paralelo a esto de manera fraudulenta se realizaron varios negocios jurídicos sobre el bien inmueble (objeto de la litis matrícula inmobiliaria No 050-13478 ubicado en la transversal 31 No 131-41 en la ciudad de Bogotá) en el cual se realizaron las anotaciones en el folio de matrícula inmobiliaria No 36,37,38,38 que posteriormente en audiencia pública ante el Juez 52 Penal Municipal con función de Conocimiento se determinó la cancelación de las anotaciones referidas y se reconoció el derecho al señor GERARDO HERNAN RODRIGUEZ CASA según oficio N 099 proferido por el juzgado 52 Penal Municipal

CUARTO: Debido a las situaciones generadas por las diferentes irregularidades en la posesión del inmueble y viendo que el vendedor hoy demandante era uno de los que estaba orquestando todas la irregularidades CARLOS JULIO BELTRAN RODRIGUEZ tomó la decisión de vender la cuota parte correspondiente a GERARDO HERNAN RODRIGUEZ CASAS como consta en el contrato firmado por las partes y testigos hábiles el 7 de marzo de 2015.

QUINTO: El 20 de agosto de 2015 fallece el señor CARLOS JULIO BELTRAN RODRIGUEZ como consta en el Registro Civil de Defunción 08900969.

SEXTO: El señor GERARDO HERNAN RODRIGUEZ CASAS, se comunica con mis poderdantes para informarles de la demanda en la cual se encuentra como parte demandada el señor CARLOS JULIO BELTRAN RODRIGUEZ padre y esposo, quienes manifiestan que el bien se adquirió en legalmente pagando el precio acordado perfeccionándolo con la entrega y suscripción de la escritura 1967 de la notaría 52 del Círculo de Bogotá el 28 de julio de 1999, y ejerciendo actos de señor y dueño con el uso, goce y posesión de este.

Hasta el momento que fueron desalojados arbitrariamente por terceros quienes se asociaron con el demandante para hacerse de nuevo la posesión del inmueble.

SEPTIMO: Mis poderdantes manifiestan y dan fe que en el negocio jurídico solo intervinieron GERMAN RODRIGUEZ CASAS, GERARDO HERNANDO RODRIGUEZ CASAS, CARLOS JULIO BELTRAN RODRIGUEZ, CLODO MARIA HERNANDEZ OSORIO toda vez que entre ellos sostenían una sociedad y relación cercana dado que los señores RODRIGUEZ CASAS son hermanos y tíos de mis poderdantes.



Relación que resulto fracturada debido a la negociación aparentemente entre amigos y de confianza generara dudas en la buena fe de los familiares de mis poderdantes. Una vez disipadas las dudas y hechos hemos decidido hacernos parte en el proceso y demostrar que el demandante es quien ha actuado de mala fe, de manera temeraria y continua causando daños morales, económicos patrimoniales a las partes demandadas.

PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LOS HECHOS

En cuanto a los hechos de la demanda manifiesto que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén a la demanda impetrada, pues no tuve ni he tenido conocimiento de su existencia; Por lo tanto me atengo a lo que resulte aprobado en autos, pero me referiré a cada uno de los hechos de la demanda:

Primero: Mis poderdantes manifiesta que si éxito dicha relación comercial de compra y venta del inmueble con su respectivo perfeccionamiento como consta en la escritura pública 1967 de la Notaria 52 del Circuito de Bogotá

Segundo: Parcialmente cierto, a mis prohijadas manifiestan que tenían conocimiento respecto al precio y forma de pago del inmueble que era por CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS , en los cuales se cancelarían una hipoteca, un proceso ejecutivo una deuda personal del vendedor hoy demandante el señor PASTOR AVILA CUBIDES esta última con el abogado GERMAN RODRIGUEZ CASAS, quien fue intermediario en el proceso de negociación, adicionalmente que descontaría los gastos notariales.

Lo demás no nos consta, que se pruebe.

Tercero: Parcialmente cierto, el Dr German Rodríguez Casas suscribió un documento privado el 8 de marzo de 2012 representando a los demandados con el demandante en el cual este se comprometía asistir a la fiscalía 170 seccional delegada ante los jueces del circuito de Bogotá para ser escuchado en interrogatorio en el radicado número 110016000049200607635 a fin de que manifestara que él no había firmado la escritura 3781 de octubre 2009 de la Notaria 23 del Circuito de Bogotá y que la única escritura reconocía como cierta y legítima era la No 1967 de la Notaria 52 de Bogotá firmada por él de fecha 28 de junio de 1999 la cual no se había registrado por pleitos pendientes a resolver.

Las partes acordaron realizar un reajuste al precio inicial por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) los cuales serían cancelados al momento de la firma de una nueva escritura condicionada a la resolución de los pleitos ya existentes en el inmueble.

El demandante pese a que asistió a la fiscalía donde manifiesta que firmo la escritura compraventa No 1967 de la Notaria 52 de Bogotá y da fe de su legitimidad aduciendo que cualquier otro título que aparezca firmado por el presentado ante Registro u otra autoridad es falso.

Se hace claridad que el demandante se negó a cumplir con la firma de la nueva escritura, y en lugar de esto trato de registrar otros documentos que afectan al inmueble por lo tanto los demandados se vieron en la necesidad de registrar la escritura No 01967 de la Notaria 52 como ya se ha expuesto.

Lo demás narrado en el hecho tercero no es Cierto y no nos consta, hecho que se debe probar.



Cuarto: Cierto, dado que el folio se encontraba bloqueado según trámite administrativo 387 de 2017 promovido por GERARDO HERNAN RODRIGUEZ CASAS al detectar la falsedad del oficio 099 del Juzgado 52 Penal con funciones Control de Garantías, con el cual levantaron la prohibición de enajenación del inmueble, posteriormente levantado por la fiscalía 5 seccional.

Quinto: No es cierto dado que la nulidad impetrada parte actora es inexistente toda vez que la escritura número 01967 del 28 de junio de 1999 de la Notaría 52 se encuentra debidamente registrada en el folio 59 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte de los Compradores CARLOS JULIO BELTRAN RODRIGUEZ, CLODO MARIA HERNANDEZ OSORIO por compra a PASTOR DE JESUS AVILA CUBIDES.

Sexto: No es cierto por que la Inscripción de la Escritura Pública no había podido llevarse a cabo por cuanto el folio de matrícula inmobiliaria 50 N 13478, constantes ventas ficticias, cuyas inscripciones, en manos de agentes falsarios impedían la inscripción de la venta efectuada por el demandante a mis poderdantes, hechos que delictivos que aboca la Fiscalía 98 seccional, donde en esta última, son denunciados PASTOR DE JESUS AVILA CUBIDES y su apoderado LUIS CHARLES ORTIZ OSPINA, por haber aportado una caución judicial tendiente a obtener el desembargo del inmueble, que a la postre resultó falsa de toda falsedad. La denuncia correspondió a la Fiscalía 98 seccional de Bogotá donde el aquí demandante y su apoderado judicial han sido llamado a imputación de cargos en dos oportunidades, diligencia que se ha visto frustrada por motivos ajenos a la voluntad de mi poderdante.

Séptimo: Verdad sabida, nadie puede argumentar su propio dolo en su defensa y que el señor PASTOR DE JESUS AVILA CUBIDES se encuentra en tenencia de mala e del inmueble y que la compraventa que hoy intenta resolver a través de hechos y pretensiones temerarias y de mala fe, fue debidamente saneada por mis poderdantes al punto, que como ya lo manifesté y probaré en el folio de Matricula Inmobiliaria aparecen como sus legítimos propietarios.

Aunado a lo anterior el señor PASTOR DE JESUS AVILA CUBIDES desde un inicio del proceso tenía conocimiento del domicilio de los demandantes faltando a la gravedad del juramento con el único fin inducir en error al ente conciliador, logrando a su favor una conciliación fallida con el objetivo de evadir un requisito de procedibilidad y así tener provecho en el proceso causándole perjuicio a los demandados y demás interesados en el proceso.

Octavo: Por último señor Juez valga también anotar, que el señor Juez 52 de control de garantías y el señor juez 63 también de control de garantías RESTABLECIO EL DERECHO sobre el inmueble en favor del señor GERARDO HERNAN RODRIGUEZ CASAS, quien compro a los demandados los derechos litigiosos que sobre el inmueble gravitan.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a cada una de las pretensiones, por existir en las mismas temeridad y mala fe según se desprenden de las excepciones que anteriormente expuse.

Se sirva tener por evacuada la contestación de la demanda en tiempo y forma y rechazar la demanda de verbal de mayor cuantía contra de mis representadas en todas sus partes.

PRUEBAS



Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes

Pruebas: TESTIMONIALES:

Solicito recepcionar la declaración de las siguientes personas, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, para que depongan sobre los hechos de esta demanda.

❖ Señor GERARDO HERNAN RODRIGUEZ CASAS, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 3189698 de Supatá Cundinamarca, como litis consorcio del proceso.

❖ Señor GERMAN RODRIGUEZ CASAS, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.428.439 de Facatativá.

❖ Los anteriores personas se pueden notificar en mi oficina de abogada, haciéndose necesario citarlas, para que declaren sobre lo que saben sobre los hechos y las pretensiones de la demanda, manifestación esta donde se pronuncian sobre los hechos que le consten de la demanda impetrada al tenor del artículo 212 del CGP

DOCUMENTALES

- a) Poder
- b) Registro Civil de Matrimonio de ROSA MIRIAM RODRIGUEZ CRUZY CARLOS JULIO BELTRAN RODRIGUEZ.
- c) Registro Civil de NACIMIENTO de ENID MARITZA BELTRAN RODRIGUEZ Y CARLOS JULIO BELTRAN RODRIGUEZ
- d) Registro de defunción de CARLOS JULIO BELTRAN RODRIGUEZ
- e) Escritura Pública debidamente registrada No 1967 de la Notaria 52 del 28 de junio de 1999
- f) Copia del Certificado de Libertad donde consta la Escritura Pública debidamente registrada No 1967 de la Notaria 52 del 28 de junio de 1999.
- g) Contrato de compraventa de la cuota parte suscrito entre CARLOS JULIO BELTRAN RODRIGUEZ y GERARDO HERNAN RODRIGUEZ CASAS
- h) Contrato de obra suscrito entre CARLOS JULIO BELTRAN RODRIGUEZ y LUIS ALEJANDRO SILVA DIAZ
- i) Copia del poder otorgado al Doctor GUSTAVO AVILA MORENO otorgado por CARLOS JULIO BELTRAN RODRIGUEZ para llevar a cabo querella policiva por perturbación a la posesión.
- j) Copia oficio No 102 del Oficio de Juzgado y Dos Penal Municipal Con Funciones de garantías
- k) Documento privado suscrito entre el señor PASTOR DE JESUS AVILA CUBIDES y GERMAN RODRIGUEZ CASAS donde se realiza el reajuste al precio y el señor AVILA CUBIDES se compromete asistir a la fiscalía a rendir declaración y a firmar la nueva escritura.
- l) Copia de la respuesta de la fiscalía 170 seccional a la tutela 2013 -0297 juzgado 6 civil del circuito interpuesta por GERARDO HERNAN RODRIGUEZ a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, donde el demandante reconoce que la escritura 1967 es la que firmo y es la auténtica.
- m) Acta de Conciliación fallida donde se ignoraron los domicilios de los demandantes.



Laura Alejandra Sánchez Rodríguez
Abogada Especializada Derecho Penal;
Gobierno y Gestión del Desarrollo Regional y Municipal.
laura.alejandrasr88@gmail.com
Celular 3103416919

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- Documentos de pruebas documentales

En ésta forma y en el término estipulado por su despacho doy contestación al proceso Verbal de Mayor Cuantía instaurado por el señor PASTOR DE JESUS AVILA CUBIDES, en contra de los señores CLODO MARIA HERNANDEZ OSORIO y CARLOS JULIO BELTRAN RODRIGUEZ (Q.P.D)

PETICION ESPECIAL

Solicito señor juez, se ordene la nulidad de lo actuado dado que no se notificó en debida forma a los aquí demandados y al litisconsorcio necesario.

NOTIFICACIONES:

Cra 91No 20 a 65 torre 4 apto 304 Bogotá
Celular 3103416919
Cra 103 B No 82-48 torre 6 apto 216

Del mismo modo, autorizo y solicito que las notificaciones, decisiones y Citaciones expedidas por el despacho me sean notificadas al correo electrónico laura.alejandrasr88@gmail.com, en consonancia con el artículo 109 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

LAURA ALEJANDRA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
CC. No. 1072646946 expedida en Chía.
T.P. No. 231844 del C.S.J.



Laura Alejandra Sánchez Rodríguez
Abogada Especializada Derecho Penal;
Gobierno y Gestión del Desarrollo Regional y Municipal.
laura.alejandrasr88@gmail.com
Celular 3103416919

SEÑOR
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D

REFERENCIA: VERBAL No.2019-0724
DE PASTOR DE JESUS AVILA CUBIDES CONTRA CLODOMARIA
HERNANDEZ Y CARLOS JULIO BELTRAN RODRIGUEZ

ENYT MARITZA BELTRAN RODRIGUEZ, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de firma, como Heredera Legítima del demandado **CARLOS JULIO BELTRAN RODRIGUEZ**, comedidamente acudo al Despacho del Señor Juez para manifestarle que por medio de este instrumento otorgo **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a la Abogada **LAURA ALEJANDRA SANCHEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía NO.1072646946 y T.P.231.844C.S.J. En ejercicio de la profesión, para que me represente como mi apoderada judicial dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada judicial queda facultada para contestar la demanda, reconvenir, proponer excepciones y efectuar los actos jurídicos que considere conducentes y pertinentes en defensa de mis intereses, como recibir, conciliar, transigir, además de las facultades que el artículo 77 del C.G. del P. que instruye como facultades del apoderado.

Manifiesto que conozco y acepto la promesa firmada por **CARLOS JULIO BELTRAN Y GERARDO RODRIGUEZ CASAS**, en marzo 7 de 2015, sobre el bien acá en litigio. Comedidamente solicito al señor Juez reconocer a la abogada **SANCHEZ RODRIGUEZ** como mi apoderada Judicial para los fines del presente memorial poder.

Señor juez,


ENYT MARITZA BELTRAN RODRIGUEZ

C.C. No. 52.103.684



ACEPTO.


LAURA ALEJANDRA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

CC. No. 1072646946 expedida en Chía.

T.P. No. 231844 del C.S.J.

Cra 91. No.20ª-65 torre 4 apto 304

Correo Electrónico. laura.alejandrasr88@gmail.com



NOTARÍA 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C., el día 2022-09-26 11:03:51 se presentó:

BELTRAN RODRIGUEZ ENYT MARITZA

quien se identificó con C.C. 52103684

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que a continuación se estampa. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. ebdyc



X *Maritza Beltrán*
Firma Compareciente

JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ
NOTARIO 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HUELLA





SEÑOR
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA: VERBAL No.2019-0724
DE PASTOR DE JESUS AVILA CUBIDES CONTRA CLODOMARIA
HERNANDEZ Y CARLOS JULIO BELTRAN RODRIGUEZ

ROSA MIRIAM RODRIGUEZ DE BELTRAN, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de firma, como cónyuge del demandado CARLOS JULIO BELTRAN RODRIGUEZ, comedidamente acudo al Despacho del Señor Juez para manifestarle que por medio de este instrumento otorgo PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Abogada **LAURA ALEJANDRA SANCHEZ RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.1072646946 T:P:231.844 C.S.J. C.S.J. En ejercicio de la profesión, para que me represente como mi apoderada judicial dentro del proceso de la referencia. Mi apoderada judicial queda facultada para contestar la demanda, reconvenir, proponer excepciones y efectuar los actos jurídicos que considere conducentes y pertinentes en defensa de mis intereses, como recibir, conciliar, transigir, además de las facultades que el artículo 77 del C.G. del P. que instruye como facultades del apoderado.

Manifiesto que conozco y acepto la promesa firmada por CARLOS JULIO BELTRAN Y GERARDO RODRIGUEZ CASAS, en marzo 7 de 2015, sobre el bien acá en litigio. Comedidamente solicito al señor Juez reconocer a la Abogada SANCHEZ RODRIGUEZ como mi apoderada Judicial para los fines del presente memorial poder.
Señor juez,

Rosa Miriam Rodríguez de Beltrán
ROSA MIRIAM RODRIGUEZ DE BELTRAN
C.C. No. 41.492.870 Bogotá
Calle 33 NO. 66-33 Barrio Galán

ACEPTO.

Laura Alejandra Sánchez Rodríguez
LAURA ALEJANDRA SANCHEZ RODRIGUEZ
CC. No. 1072646946 expedida en Chía.
T.P. No. 231844 del C.S.J.

NOTARÍA 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C., el día 2022-09-26 11:03:22 se presentó:

RODRIGUEZ DE BELTRAN ROSA MYRIAM

quien se identificó con **C.C. 41492870**

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que a continuación se estampa. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. ebdxe



X *Rosa Myriam Rodriguez de Beltran*
Firma Compareciente

JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ
NOTARIO 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



66/18/70

7

NOMBRE DEL CONTRAYENTE		Carlos Julio Peláez	
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE		Rosa Eugenia Rodríguez	
En la República de		Colombia	
Departamento de		Cundinamarca	
Municipio de		Bogotá	
a las		del día	
de mil novecientos		del mes de	
contraerán matrimonio		en	
P. La Capuchina		el señor	
la señora		Carlos Julio	
de		años de edad, natural de	
vecino de		República de	
de profesión		y la señor	
de		años de edad, natural de	
vecina de		República de	
de profesión		y la señor	
La ceremonia la celebra		P. Santos Rodríguez	
En constancia se firma esta acta hoy		del 21/70	
El contrayente,		C. J. Peláez	
La contrayente,		R. E. Rodríguez	
El testigo,		J. Peláez	
El testigo,		R. Rodríguez	
Firma y sello del funcionario que actúa en el acto		GUILLERMO ANZOLA TORO	
Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados sus		hijos:	
(Firma del padre que hace el reconocimiento)		(Firma de la madre que hace el reconocimiento)	
(Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)			

NOTARIA 5ª DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y EL DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1.983.

SERIAL N°: 56-93

CODIGO VERIFICACIÓN CSV: EDF33560S43583D40302



LA VALIDEZ DE ESTA COPIA AUTÉNTICA PUEDE SER VERIFICADA ESCANENADO EL CODIGO QR, O INGRESANDO EL CODIGO CSV EN <https://registro.notaria5.com.co/csv/>

BOGOTA D.C.; 25-07-2022 (DD-MM-AAAA)

CON DESTINO AL INTERESADO



ANDRES HIBER AREVALO PACHECO

NOTARIO QUINTO (5o) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

AVISO LEGAL: Este documento contiene información confidencial de la Notaria Quinta de Bogotá. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le aplique. Si ha recibido este documento por error, por favor infórmenos a notariaquintabogota@gmail.com y bórralo. Si usted no es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido y en general sobre la información de este documento, a no ser que exista una autorización explícita.

16811

NOMBRE
Y APELLIDO DEL
REGISTRADO

Enmy Maritza Beltran Rodriguez

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogotá

a 23 del mes de Noviembre de mil novecientos 70

se presentó el señor Carlo Julio Beltran mayor de

edad, de nacionalidad Colombia natural de San Bernardo domiciliado

en Bogotá y declaró: Que el día 16

del mes de Noviembre de mil novecientos 1970 siendo las

2 1/2 de la mañana nació en San Pedro Claver

del municipio de Bogotá República de Colombia un niño de

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Enmy Maritza

hijo legítima del señor Carlo Julio Beltran de 38 años de edad,

natural de San Pedro República de Colombia de profesión Quinto

y la señora Rosa Myrian Rodriguez de 20 años de edad, natural de

San Pedro República de Colombia de profesión Hogar siendo

abuelos paternos Francisco Beltran y Puriza Rodriguez

y abuelos maternos Gerardo Rodriguez y Rosa Elena Cruz

Fueron testigos Alvaro Castro

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Carlo Julio Beltran 245727 Juse

El testigo, Francisco Beltran (con cédula No.)

El testigo, Alvaro Castro (con cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

25 JUL 2022
NOTARIA DECIMA DE BOGOTÁ D.C.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL SE EXPIDE EN
BOGOTÁ D.C.
TOMO 93 FOLIO 5E1
ESTACIÓ

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE COPIAS
Emilce Marin Arce

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08900969

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría ☒ Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código 1 0 0 9
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ, D.C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

BELTRAN RODRIGUEZ CARLOS JULIO

Documento de identificación (Clase y número)

Sexo (en letras)

Cédula de Ciudadanía 245.727

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ, D.C.

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

Año

2015

Mes

AGO

Día

19

0:40

71350994-0

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial

Certificado Médico

X

DRA. LAURA VIVIANA TENJO BECERRA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CASTRO CABRERA DOLLY LORENA

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Cédula de Ciudadanía 1.032.477.863

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año

2015

Mes

AGO

Día

20

Nombre y firma del funcionario que autoriza

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 - BOGOTÁ

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 - BOGOTÁ

Del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO N° 0 1 9 6 7

MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y DOS
DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C. ---FECHA DE OTORGAMIENTO: JUNIO VEINTIOCHO (28)
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1.999)

CLASE DE ACTO O ACTOS: VENTA. ---

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA ESCRITURA:

PASTOR DE JESUS AVILA CUBIDES, con C.C.No.
17,159.978 de Bogotá, EL VENDEDOR CLODOMARIA HERNANDEZ OSORIO, con C.C.No. 332.593
de Nocaima Cundinamarca y CARLOS JULIO BELTRANRODRIGUEZ, con C.C.No. 245.727 de Fusagasugá, LOS
COMPRADORES ---DIRECCION Y CLASE DE INMUEBLE : LOTE DE
TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION,
TRANSVERSAL 31 No. 141 - 31 DE SANTAFE DE
BOGOTA, D.C. ---

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO : 050-0013478. -

REGISTRO CATASTRAL NUMERO UQ U D142 T31 5

VALOR DEL ACTO \$130.000.000.00

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, ANIBAL

FERNANDEZ DE SOTO NOTARIO

CINCUENTA Y DOS (52) DE ESTE CIRCULO, se

otorgó la escritura que se consigna en los siguientes

términos: Comparecieron PASTOR DE JESUS AVILA

CUBIDES, mayor de edad con domicilio en la ciudad de

Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número

17,159.978 de Bogotá de estado civil casado. Que en el

COPIA SIMPLE PARA ARCHIVO
DE LA OFICINA DE REGISTRO

(Artículo 18 Decreto 1250 de 1.970)

GABRIEL CAMACHO RONDINICIO
SECRETARIO DEL CIRCULO NOTARIAL

otorgamiento de la presente escritura obra en su propio nombre y que en adelante se denominara el **VENDEDOR**, y los señores **CLODO MARIA HERNANDEZ OSORIO** mayor de edad y con cédula de Ciudadanía número 332.593 de Nocaima Cupdinamarca y **CARLOS JULIO BELTRAN RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 245.727 de Fusagasugá, que en el otorgamiento de la presente escritura se llamaran los **COMPRADORES**, que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** El vendedor transfiere a título de venta a los compradores el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el inmueble que enseguida se determina: Una casa de habitación de un piso distinguida en su puerta de entrada con el número ciento cuarenta y uno - treinta y uno (141-31) de la transversal treinta y uno (31) con registro catastral número UQ U D142 T31 5 de Bogotá D.C, junto con el lote de terreno en que esta construida y que hace parte de la urbanización **AUTOPISTA NORTE II SECTOR**, distinguido en el plano de loteo de la misma con el número cinco (5) de la manzana número veinticuatro (24) con una extensión superficiaria de cuatrocientos cinco metros cuadrados (405 m²) con un área construida de ciento ochenta y nueve metros cuadrados (189 m²) con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (44cm²) y comprendidos entre los siguiente linderos especiales: **POR EL NORTE** en treinta metros (30.00mts) con el lote 3 de la misma manzana **POR EL ORIENTE** en trece metros cincuenta centímetros (13,50mts) con la transversal treinta y una (31) **POR EL SUR** en treinta metros (30mts) con el lote

Del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C.

número 7 de la misma manzana y urbanización, POR EL OCCIDENTE en extensión de trece metros cincuenta centímetros (13,50mts) con el lote número 6 de la misma manzana y urbanización, no obstante la cabida y linderos venta se hace como cuerpo cierto.- **SEGUNDO.-**

vendedor garantiza a los compradores que el inmueble que vende es de su exclusiva propiedad por no haberlo enajenado antes y haberlo adquirido por compra que hizo a CARLOS

ALFONSO HERRERA CASTILLO según escritura número seiscientos noventa (690) del 20 de febrero de 1.991 otorgado en la Notaría Catorce del círculo de Bogotá, registrada en la oficina de registro y instrumentos públicos de Bogotá, a la matricula inmobiliaria número 050-0013478.-

TERCERA .- Que el vendedor garantiza a los compradores que el inmueble que vende esta libre de demanda civiles embargo judicial de hipoteca, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, arrendamiento por escritura pública y demás gravámenes reales , que su derecho de dominio no esta sujeto a condiciones resolutorias, no tiene limitaciones ni ha sido desmembrado y que en todo caso se obliga al saneamiento de la venta conforme a la ley.-

CUARTO .- El precio de la venta es la cantidad de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.000.000.00), que el vendedor declara recibidos a su entera satisfacción de parte de los compradores.-

QUINTO .- el vendedor hace entrega del inmueble vendido a los compradores a la fecha de la presente escritura y estos lo declaran recibido a satisfacción, presentes: **CLODO MARIA HERNANDEZ OSORIO** y **CARLOS JULIO BELTRAN RODRIGUEZ,** y

GABRIEL RAMIRO GARCIA
SECRETARIO DELEGADO NOTARIA 52

TOARTEGRAF LTDA. 6303134 / 39 - NIT 860 533 176-5

manifestaron que aceptan la presente escritura y demás declaraciones contenidas a su favor por estar a satisfacción.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial y valorización. Para el efecto se han incorporado al protocolo los comprobantes respectivos, los que se incluirán en las copias que de la presente escritura se expidan y que se

relacionan así: 1) Secretaría HACIENDA ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BO

GOTA = Declaración del Impuesto Predial Unificado AÑO GRAVABLE 1999, DI

RECCION DEL PREDIO: TV 31 # 141 = 31 = MATRICULA INMOBILIARIA: 050=0013

478 = CEDULA CATASTRAL: UQ D142 T31 5, AREA DE TERRENO: 404

(M2) = AREA CONSTRUIDA: 236 (M2) = HERNANDEZ OSORIO CLODO =

MARIA = POSEEDOR = C.C. 332.593 = AUTOAVALUO: \$129.629.000.=

IMPUESTO A CARGO: \$907.000.= TOTAL PAGADO: \$907.000.= FECHA

DE PAGO: JUNIO 18 DE 1999 = AUTOADHESIVO # 32=007=01015736=3 = 2) ALCALDIA

MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C. = VALORIZACION = IDU = INSTITUTO DE DE

SARROLLO URBANO = FACTURA DE COBRO No. 11001022086122=8 = DIRECCION PREDIO

TV 31 # 141 31, NUMERAL: 0220861 = CODIGO DIRECCION: 1703100141003100

00 = NOMBRES PROPIETARIO: RUIZ P. AURELIANA S DE = CEDULA CATASTRAL ;

UQ U D142 T31 5 = MATRICULA INMOBILIARIA: 0013478 = CONTRIBUCION TOTAL:

\$456.730.= TOTAL PAGADO: \$953.100.00 = FECHA DE PAGO: JUNIO 24 DE 1999

Del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C.

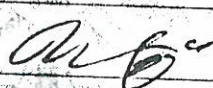
La escritura fué leída íntegramente por los comparecientes, quienes por encontrarla conforme a su voluntad y no observar error alguno en su contenido, le imparten aprobación y proceden a firmarla conjuntamente con Notario, quien da fé de lo expuesto y les advierte sobre necesidad de inscribirla dentro del término legal en registro competente. La presente escritura se extiende en las hojas de papel notarial números AA 00172751

AA 00172752

AA. 00172753

Retención Fuente : \$1.300.000.00

Derechos Notariales : \$ 358.630.00


PASTOR DE JESUS AVILA CUBIDESC.C.No. 17168978 
CELODO MARIA HERNANDEZ OSORIO

C.C.No. 332593 de No esimo

Carlos Julio Beltran

CARLOS JULIO BELTRAN RODRIGUEZ

C.C.No. 245727 *Libra*



EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS

Anibal Fernandez de Soto
ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO



ES SEGUNDA Copia (Fotocopia) tomada de su original

Número **01967** de **Junio 28 de 1.999**

que se expide en **(3)** hojas debidamente

rubricadas con destino a _____

OFICINA DE REGISTRO
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. 29 JUN. 1999

NOTARIA CINCUENTA Y DOS

GABRIEL CAMACHO RONGANCIO
SECRETARIO DELEGADO NOTARIA 52

4

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210326690541158468

Nro Matrícula: 50N-13478

Pagina 1 TURNO: 2021-165470

Impreso el 26 de Marzo de 2021 a las 12:09:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 10-03-1972 RADICACIÓN: 72007137 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 27-09-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0112ZHWFCOD CATASTRAL ANT: U D 142-T 31-1
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION AUTOPISTA NORTE II SECTOR SITUADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTINGUIDO EN EL PLANO DE LOTE DE LA MISMA CON EL #5 DE LA MANZANA 24 APROBADO DEBIDAMENTE LOTE QUE MIDE 405 METROS CUADRADOS COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: "POR EL NORTE EN 30.00 METROS CON EL LOTE #3 DE LA MISMA MANZANA; POR EL ORIENTE EN 13.50 METROS CON LA TRANSVERSAL # 31 POR EL SUR EN 30 METROS CON EL LOTE #7 DE LA MISMA MANZANA Y POR EL OCCIDENTE EN 13.50 METROS CON EL LOTE #6 DE LA MISMA MANZANA. EN LA VENTA SE INCLUYE LA CASA DE HABITACION QUE TIENE UN AREA DE CONSTRUCCION DE 189.44 METROS CUADRADOS. TIENE TODOS SUS SERVICIOS".

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE URBANIZACION AUTOPISTA NORTE LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE EVA FERNANDEZ NARVAEZ SEGUN ESCRITURA N. 5080 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1957 DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO 1. BAJO EL N. 24.984 ESTA SOCIEDAD FUE TRANSFORMADA EN SOCIEDAD ANONIMA POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 9466 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1964 DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
3) KR 19A 142 31 (DIRECCION CATASTRAL)
2) TRANSVERSAL 31 142-51 LOTE 5 MANZANA 24
1) TRANSVERSAL 31 141-31

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-10-1970 Radicación: .

Doc: ESCRITURA 3253 del 16-06-1970 NOTARIA 1A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: URB. AUTOPISTA NORTE S. A.

A: RUBIO Y GOMEZ LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-03-1971 Radicación: .



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210326690541158468

Nro Matrícula: 50N-13478

Pagina 2 TURNO: 2021-165470

Impreso el 26 de Marzo de 2021 a las 12:09:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 2989 del 22-12-1970 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO SUPERBANCARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: RUBIO Y GOMEZ LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-02-1971 Radicación: .

Doc: ESCRITURA 1159 del 30-12-1970 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIO Y GOMEZ LTDA.

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-02-1971 Radicación: .

Doc: ESCRITURA 11593 del 30-12-1970 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIO Y GOMEZ LTDA.

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-02-1972 Radicación: 72007137

Doc: ESCRITURA 7519 del 02-12-1971 NOTARIA 1A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 341 PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIO Y GOMEZ LTDA.

X

A: CABALLERO DE LLINAS VEGA HELENA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-02-1972 Radicación: 72007137

Doc: ESCRITURA 7519 del 02-12-1971 NOTARIA 1A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 341 PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIO Y GOMEZ LTDA.

X

A: CABALLERO DE LLINAS VEGA HELENA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-01-1972 Radicación: 72002591

Doc: ESCRITURA 752Q del 02-12-1971 NOTARIA 1A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$237,037.04

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210326690541158468

Nro Matrícula: 50N-13478

Pagina 3 TURNO: 2021-165470

Impreso el 26 de Marzo de 2021 a las 12:09:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO DE LLINAS VEGA HELENA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-01-1972 Radicación: .

Doc: ESCRITURA 7520 del 02-12-1971 NOTARIA 1A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO DE LLINAS VEGA HELENA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-02-1972 Radicación: .

Doc: ESCRITURA 7519 del 02-12-1971 NOTARIA 1A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$244,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO DE LLINAS, VEGA HELENA

X

A: RUBIO Y GOMEZ LTDA.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-03-1973 Radicación: 73016095

Doc: ESCRITURA 386 del 08-02-1973 NOTARIA 1A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 742 CANCELACION PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIO Y GOMEZ LTDA

X

A: CABALLERO DE LLINAS, VEGA HELENA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-03-1973 Radicación: 73016095

Doc: ESCRITURA 386 del 08-02-1973 NOTARIA 1A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO DE LLINAS, VEGA HELENA

X

A: EUBIO Y GOMEZ LTDA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-03-1973 Radicación: 73007720

Doc: ESCRITURA 2258 del 22-12-1972 NOTARIA 11A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO DE LLINAS VEGA HELENA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210326690541158468

Nro Matrícula: 50N-13478

Pagina 4 TURNO: 2021-165470

Impreso el 26 de Marzo de 2021 a las 12:09:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SOMBREDERO DE RUIZ PIÑEROS AURELIANA.

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-03-1973 Radicación: 7307721

Doc: ESCRITURA 2259 del 27-12-1972 NOTARIA 11A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$237,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOMBREDERO DE RUIZ PIÑEROS AURELIANA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT# 60002963

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-03-1973 Radicación: .

Doc: ESCRITURA 2259 del 27-12-1972 NOTARIA 11A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOMBREDERO DE RUIZ PIÑEROS AURELIANA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-10-1973 Radicación: 73085155

Doc: ESCRITURA 3636 del 15-06-1973 NOTARIA 1A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO DE LLINAS, VEGA HELENA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-10-1973 Radicación: 73085155

Doc: ESCRITURA 3636 del 15-06-1973 NOTARIA 1A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO DE LLINAS, VEGA HELENA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 10-10-1978 Radicación: 780-79130

Doc: SENTENCIA . del 19-05-1978 JUEZ 3, C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ PIÑEROS ANATOLIO

CC# 129684

DE: SOMBREDERO DE RUIZ PIÑEROS AURELIANA.

A: RUIZ PIÑEROS ANATOLIO

CC# 129684

X



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210326690541158468

Nro Matrícula: 50N-13478

Pagina 5 TURNO: 2021-165470

Impreso el 26 de Marzo de 2021 a las 12:09:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 19-02-1979 Radicación: 1979-15474

Doc: OFICIO 054 del 14-02-1979 JUZ. 37 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOMBREDERO DE RUIZ AURELIANA

A: RUIZ PI/EROS ANATOLIO

CC# 129684 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 27-02-1980 Radicación: 1980-17696

Doc: OFICIO 187 del 22-02-1980 JUZ 13 CIV.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: : 402 CANCELACION EMBARGO ART. 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOMBREDERO DE RUIZ AURELIANA

A: RUIZ PI/EROS ANATOLIO

CC# 129684

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 27-02-1980 Radicación: .

Doc: OFICIO 187 del 22-02-1980 JUZ 13 CIV.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: RUIZ PI/EROS ANATOLIO

CC# 129684 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 11-07-1980 Radicación: 1980-58121

Doc: OFICIO 711 del 30-06-1980 JUZ 13 CIV.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: RUIZ PI/EROS ANATOLIO

CC# 129684 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 11-07-1980 Radicación: 1980-58122

Doc: OFICIO 346 del 02-06-1980 JUZ 37 CIV.MPL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOMBREDERO DE RUIZ AURELIANA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210326690541158468

Nro Matrícula: 50N-13478

Pagina 6 TURNO: 2021-165470

Impreso el 26 de Marzo de 2021 a las 12:09:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RUIZ PI/EROS ANATOLIO

CC# 129684 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 29-10-1982 Radicación: 82093718

Doc: ESCRITURA 1610 del 24-09-1982 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: SOMBREDERO DE RUIZ PI/EROS AURELIANA

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 29-10-1982 Radicación: .

Doc: ESCRITURA 1610 del 24-09-1982 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: SOMBREDERO DE RUIZ PI/EROS AURELIANA

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 29-08-1985 Radicación: 1985-110312

Doc: ESCRITURA 2555 del 06-12-1984 NOTARIA 3A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ PI/EROS ANATOLIO

CC# 129684

A: AVILA CUBIDES MERY(MARY)

CC# 41365538 X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 26-12-1986 Radicación: 86=167043

Doc: ESCRITURA 2393 del 19-12-1986 NOTARIA 33A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA CUBIDES MERY(MARY)

CC# 41365538 X

A: HERRERA CARRILLO CARLOS ALFONSO

CC# 95113

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 25-10-1988 Radicación: 1988-11049

Doc: ESCRITURA 2670 del 18-10-1988 NOTARIA 33A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,500,000

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA CARRILLO CARLOS ALFONSO

CC# 95113

A: AVILA CUBIDES MERCY (MARY)

X

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 25-10-1988 Radicación: 1988-11050



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210326690541158468

Nro Matrícula: 50N-13478

Pagina 7 TURNO: 2021-165470

Impreso el 26 de Marzo de 2021 a las 12:09:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2678 del 19-10-1988 NOTARIA 33A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA CUBIDES MERY(MARY)

CC# 41365538

A: HERRERA CARRILLO CARLOS ALFONSO

CC# 95113 X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 08-02-1995 Radicación: 1995-8135

Doc: ESCRITURA 0690 del 20-02-1991 NOTARIA 14 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA (PAGO RECARGO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA CARRILLO CARLOS ALFONSO

CC# 95113

A: AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS

CC# 17159978 X

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 26-04-1995 Radicación: 1995-26573

Doc: ESCRITURA 299 del 17-02-1995 NOTARIA 26 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS

CC# 17159978 X

A: DIAZ DE RODRIGUEZ GABRIELA

CC# 20000476

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 26-04-1995 Radicación: 1995-26574

Doc: ESCRITURA 7416 del 31-12-1994 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,280,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: RUBIO Y GOMEZ LTDA.

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 26-04-1995 Radicación: 1995-26574

Doc: ESCRITURA 7416 del 31-12-1994 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ANTICRESIS POR ESCRITURA PUBLICA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: RUBIO Y GOMEZ LTDA.

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 29-06-1995 Radicación: 1995-42213



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210326690541158468

Nro Matrícula: 50N-13478

Pagina 8 TURNO: 2021-165470

Impreso el 26 de Marzo de 2021 a las 12:09:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 711 del 27-06-1995 JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA ESCOBAR VICTOR MANUEL

A: AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 034 Fecha: 12-11-1996 Radicación: 1996-75581

Doc: OFICIO 3494 del 24-10-1996 JUZGADO 27 CIVIL DEL CTO. de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 33

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL ART. 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA ESCOBAR VICTOR MANUEL

A: AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 035 Fecha: 12-11-1996 Radicación: 1996-75581

Doc: OFICIO 3494 del 24-10-1996 JUZGADO 27 CIVIL DEL CTO. de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE RODRIGUEZ GABRIELA

A: AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 036 Fecha: 13-06-2006 Radicación: 2006-46822

Doc: OFICIO 1148 del 01-06-2004 JUZGADO 27 C CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 35

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 39051-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE RODRIGUEZ GABRIELA

CC# 20000476

A: AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS

CC# 17159978 X

ANOTACION: Nro 037 Fecha: 21-09-2006 Radicación: 2006-79802

Doc: ESCRITURA 345 del 16-06-2006 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

Se cancela anotación No: 30

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES *CANCELACION HIPOTECA*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE RODRIGUEZ GABRIELA

CC# 20000476

A: AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS

X



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210326690541158468

Nro Matrícula: 50N-13478

Pagina 9 TURNO: 2021-165470

Impreso el 26 de Marzo de 2021 a las 12:09:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 038 Fecha: 21-09-2006 Radicación: 2006-79804

Doc: ESCRITURA 2810 del 18-09-2006 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$212,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS

CC# 17159978

A: ARISTIZABAL FLOREZ GERARDO

CC# 19287394 X

ANOTACION: Nro 039 Fecha: 04-10-2006 Radicación: 2006-84350

Doc: ESCRITURA 2957 del 28-09-2006 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$213,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL FLOREZ GERARDO

CC# 19287394

A: CARRILLO EDGAR

CC# 79446305 X

ANOTACION: Nro 040 Fecha: 24-11-2006 Radicación: 2006-102799

Doc: OFICIO 56 del 22-11-2006 FISCALIA GENERAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION JUDICIAL: 0463 PROHIBICION JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA 170 SECCIONAL

ANOTACION: Nro 041 Fecha: 23-12-2008 Radicación: 2008-102903

Doc: OFICIO 099 del 07-11-2008 JUZGADO 52 PENAL M/PAL. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 36

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO # 110016000049200607635 +++

CANCELACION PROV. JUDICIAL 39051-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE RODRIGUEZ GABRIELA

A: AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS

CC# 17159978

ANOTACION: Nro 042 Fecha: 23-12-2008 Radicación: 2008-102903

Doc: OFICIO 099 del 07-11-2008 JUZGADO 52 PENAL M/PAL. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 38

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO # 110016000049200607635 +++

COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS

CC# 17159978



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210326690541158468

Nro Matrícula: 50N-13478

Pagina 10 TURNO: 2021-165470

Impreso el 26 de Marzo de 2021 a las 12:09:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ARISTIZABAL FLOREZ GERARDO

CC# 19287394

ANOTACION: Nro 043 Fecha: 23-12-2008 Radicación: 2008-102903

Doc: OFICIO 099 del 07-11-2008 JUZGADO 52 PENAL M/PAL. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 39

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO # 110016000049200607635 +++
COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL FLOREZ GERARDO

CC# 19287394

A: CARRILLO EDGAR

CC# 79446305

ANOTACION: Nro 044 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 045** Fecha: 29-09-2009 Radicación: 2009-79515

Doc: OFICIO 99 del 07-11-2008 JUZGADO 52 P MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROHIBICION JUDICIAL DE ENAJENAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 52 PENAL MUNICIPAL

A: AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 046 Fecha: 07-10-2009 Radicación: 2009-82446

Doc: OFICIO 067583 del 01-10-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 44

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE
VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 6724 DE 30-01-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-

ANOTACION: Nro 047 Fecha: 14-10-2009 Radicación: 2009-84507

Doc: ESCRITURA 3781 del 09-10-2009 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$373,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS

CC# 17159978



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210326690541158468

Nro Matrícula: 50N-13478

Pagina 11 TURNO: 2021-165470

Impreso el 26 de Marzo de 2021 a las 12:09:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VALLEJO GUTIERREZ NORBEY

CC# 16113935 X

ANOTACION: Nro 048 Fecha: 26-11-2010 Radicación: 2010-101866

Doc: ESCRITURA 3009 del 05-11-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA SEGUN RESOL. 000217 DEL 22-9-2011 OFICINA DE REGISTRO ZONA NORTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALLEJO GUTIERREZ NORBEY

CC# 16113935 X

A: FUTURINV S.A.

FICHA

652636,DOCUMENTO 1526527

ANOTACION: Nro 049 Fecha: 30-06-2011 Radicación: 2011-50977

Doc: ESCRITURA 1592 del 24-06-2011 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$515,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALLEJO GUTIERREZ NORBEY

CC# 16113935

A: CONSTRUCTORA GOMEZ & GOMEZ S.A.S

NIT# 9001161675X

ANOTACION: Nro 050 Fecha: 15-03-2012 Radicación: 2012-20386

Doc: OFICIO 413 del 06-03-2012 JUZGADO 7 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2012-67

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUTURINV SA

A: CONSTRUCTORA GOMEZ & GOMEZ S.A.S

NIT# 9001161675X

ANOTACION: Nro 051 Fecha: 18-09-2012 Radicación: 2012-71980

Doc: ESCRITURA 2685 del 13-09-2012 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$2,000,000

Se cancela anotación No: 48

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUTURINV S.A

A: VALLEJO GUTIERREZ NORBEY

CC# 16113935

ANOTACION: Nro 052 Fecha: 11-12-2013 Radicación: 2013-94479

Doc: OFICIO 166 del 06-12-2013 JUZGADO 63 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 47,48,49,50,51



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210326690541158468

Nro Matrícula: 50N-13478

Pagina 12 TURNO: 2021-165470

Impreso el 26 de Marzo de 2021 a las 12:09:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ORDEN SUSPENSION Y/O CANCELACION DE LAS ANOT.47,48,49,50 Y 51,PROC.2006-07635 N.I.71709*EN LA FECHA,SE INSCRIBE ESTE DOCUMENTO EN ACATAMIENTO DEL FALLO DE TUTELA DEL 27-03-2014 JUZ.14 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 63 PENAL MPAL. CON FUNCION DE GARANTIAS

ANOTACION: Nro 053 Fecha: 03-07-2009 Radicación: 2009-51947

Doc: OFICIO 01492 del 02-06-2009 JUZGADO 27 CIVIL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 35

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO NO. 1996-39051

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE RODRIGUEZ GABRIELA

A: AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS

CC# 17159978 X

ANOTACION: Nro 054 Fecha: 03-07-2009 Radicación: 2009-51947

Doc: OFICIO 01492 del 02-06-2009 JUZGADO 27 CIVIL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EMBARGO DE REMANENTES MEDIANTE OFICIO 225 DEL 19 DE FEBRERO DE 1997 EMITIDO POR EL JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA ESCOBAR VICTOR MANUEL

A: AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS

CC# 17159978 X

ANOTACION: Nro 055 Fecha: 14-05-2019 Radicación: 2019-29414

Doc: OFICIO 301 del 10-05-2019 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 40

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION PROHIBICION JUDICIAL REF: 2006-07635

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - FISCAL SECCIONAL 5.

ANOTACION: Nro 056 Fecha: 18-11-2019 Radicación: 2019-71878

Doc: OFICIO 0729 del 22-03-2019 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 54

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO 1995-3768

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA ESCOBAR VICTOR MANUEL

CC# 494323



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210326690541158468

Nro Matrícula: 50N-13478

Pagina 13 TURNO: 2021-165470

Impreso el 26 de Marzo de 2021 a las 12:09:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS

CC# 17159978 X

ANOTACION: Nro 057 Fecha: 18-11-2019 Radicación: 2019-71878

Doc: OFICIO 0729 del 22-03-2019 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES JUZ 80 CIVIL MUN BTA, OFC 1301 DE 18-09-1997 PROCESO 1997-9532

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA ESCOBAR VICTOR MANUEL

CC# 494323

A: AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS

CC# 17159978 X

ANOTACION: Nro 058 Fecha: 18-11-2019 Radicación: 2019-72113

Doc: OFICIO 0767 del 26-03-2019 JUZGADO 080 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 57

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO 1997-9532

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GERARDO HERNAN RODRIGUEZ CESIONARIO DE VICTOR MANUEL MEDINA

A: AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS

CC# 17159978 X

ANOTACION: Nro 059 Fecha: 18-11-2019 Radicación: 2019-72117

Doc: ESCRITURA 01967 del 28-06-1999 NOTARIA CINCUENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$130,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS

CC# 17159978

A: BELTRAN RODRIGUEZ CARLOS JULIO

CC# 245727 X

A: HERNANDEZ OSORIO CLODO MARIA

CC# 332593 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *59*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-OI252 Fecha: 24-08-2007

MATRICULA MATRIZ NO VALIDA CORREGIDA VALE, ART 35 DL 1250/70,DEPURACION BASE DE DATOS.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-14543 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 36 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-6688 Fecha: 25-07-2006

SECCION DOCUMENTO FECHA CORREGIDA VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2006-6688

Anotación Nro: 39 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-9456 Fecha: 10-10-2006

SECCION PERSONAS NOMBRE INCLUIDO VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2006-9456

Anotación Nro: 45 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-9029 Fecha: 19-12-2019



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210326690541158468

Nro Matrícula: 50N-13478

Pagina 14 TURNO: 2021-165470

Impreso el 26 de Marzo de 2021 a las 12:09:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 361 DEL 26 DE JULIO DE 2019.-
EXP.387/2017.-JLB.-

Anotación Nro: 45 Nro corrección: 2 Radicación: C2017-9029 Fecha: 19-12-2019
LO EXCLUIDO EN EL CAMPO DE ANOTACIONES CANCELADAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION 361 DEL 26 DE JULIO DE 2019.-EXP.387/2017.-JLB.-

Anotación Nro: 52 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-3664 Fecha: 01-04-2014
SECCION COMENTARIO CORREGIDO E INCLUIDO,SEGUN OFICIO 166/2013 JUZ.63 P.MU. Y DOCUMENTO EN ACATAMIENTO DEL FALLO DE TUTELA DEL JUZ.14 PENAL DEL CTO CONOCIMIENTO DE BTA.(ART.59 LEY 1579/2012) C2014-3664 OF.2014EE01005/2014 DRA.ARES/VGB/ADG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-165470 FECHA: 26-03-2021
EXPEDIDO EN: BOGOTA

Amalia de Jesús Tirado Vargas

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS



PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO
CASA DE JUSTICIA MARTIRES
Autorizado Resolución 2318 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186
CONSTANCIA DE INASISTENCIA 10238
Solicitud Conciliación No. 10325 del 17 de octubre de 2019

Partes: Citante: LUIS CHARLES ORTIZ OSPINA APODERADO DE PASTOR DE
JESUS AVILA CUBIDES

Citada: CLODO MARIA HAERNANDEZ OSORIO Y CARLOS JULIO BELTRAN
RODRIGUEZ

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2019.

La suscrita abogada, obrando en calidad de conciliadora del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, Sede Casa de Justicia Los Mártires, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

1. El Dr. LUIS CHARLES ORTIZ OSPINA APODERADO DE PASTOR DE JESUS AVILA CUBIDES, mediante escrito radicado el día 17 de octubre de 2019, solicito audiencia de conciliación en materia CIVIL para solucionar su conflicto con el Sr. CLODO MARIA HAERNANDEZ OSORIO Y CARLOS JULIO BELTRAN RODRIGUEZ sobre "DECLARACION DE NULIDAD ABSOLUTA ESCRITURA No. 01967 CON FECHA 28 DE JUNIO DE 1999 NOTARIA 52 DE BTÁ" (SIC)

2.- Que por proceder la solicitud anterior, se programó audiencia para el 6 de noviembre de 2019 a la 1:00 p.m., a realizarse en Centro de Conciliación Sede Casa de Justicia los Mártires.

3.- En la fecha y hora señalada compareció PASTOR DE JESUS AVILA CUBIDES identificado con C.C. No. 17.159.978 de Bogotá y su Apoderado Dr. LUIS CHARLES ORTIZ OSPINA identificado con C.C. No. 80.050.627 de Bogotá y T.P. No. 233.263 del CSJ, en condición de parte citante; la diligencia no pudo adelantarse ya que PASTOR DE JESUS AVILA CUBIDES en condición de parte citante y CLODO MARIA HAERNANDEZ OSORIO Y CARLOS JULIO BELTRAN RODRIGUEZ en condición de parte citada no comparecieron. Se deja constancia que las comunicaciones enviadas a través de INTERRAPIDISIMO fueron devueltas por causal "dirección no existe" y residente ausente" respectivamente

En consecuencia, las partes quedan en libertad de acudir a la justicia ordinaria para adelantar las reclamaciones del caso, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 640 de 2.001 y Decreto 2771 de 2.001.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), entregando a la parte interesada la copia correspondiente y procediendo al registro y archivo legal.


MARIA NERY MARIN MARTINEZ
Abogada Conciliadora
Código No.3186-20792231

VIGILADO

Ministerio de la Justicia y el Derecho



CO - 2634397

CONTRATO CIVIL DE OBRA

No.

Obra No.

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO:

CONTRATANTE:

Nombre e identificación

Dirección

Fax

CONTRATISTA:

Nombre e identificación

Dirección

Fax

Bagota. Diciembre 6/2005
Carlos Julio Beltrán Rodríguez.
C.N.E. 245.727. feda. Teléfono 2862145-

Luis Alejandro Silva Díaz.
C.N.E. 19472605 Bogotá.
Cra 2012 69-47. Int 8. Teléfono 3118666074.
Dirección Electrónica

DESCRIPCION DE LA OBRA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL \$
Demolicion Barrío Coruna Jaureque			615.000.000
Cambio Porta Fachada. e instal.			860.000.000
de acionamiento Agua, luz.			
demolicion de y reemplazo y			1.795.000.000
demolicion de y reemplazo y			923.000.000
Garraza Barr y accesorios			4.400.000.000
Pedimento agua y luz telefono			
Enchape Cement Barrío Acaal.			1.492.000.000

PRECIO TOTAL: Diez millones cinco cientos y \$10.175.000
cinco mil. \$10.175.000.

FORMA DE PAGO: La Suma de \$2.935.000. como anticipo
para inicio obra y contra cancelaciones según avance obra.

FECHA DE INICIACION: Diciembre 6/2005

FECHA DE ENTREGA: Mayo 8/2006.

GARANTIAS DEL CONTRATISTA	CLASE	VALOR \$	VIGENTE HASTA
Manejo de Anticipo			
Cumplimiento			
Responsabilidad Civil			
Estabilidad (Conservación)			
Seguro Colectivo de Vida			
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales			

PLANOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA: se entregan Planos de Planta
Fachada al filo, patio solar.

SANCIONES Y BONIFICACIONES PARA EL CONTRATISTA:

A su cargo **NO**. (02.) salarios mínimos por cada día de atraso en la entrega de la obra a plena satisfacción de EL CONTRATANTE a su favor **NO**. (01.) salarios mínimos diarios por cada día de anticipación en la entrega de la obra a plena satisfacción de EL CONTRATANTE además de las estipulaciones ya acordadas en este documento, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA convienen las siguientes: PRIMERA.- EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar la obra de acuerdo con la descripción y con los planos, especificaciones y cotizaciones previamente aprobados por EL CONTRATANTE y, que se anexan al presente contrato como parte del mismo. EL CONTRATANTE se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de la obra o del material que no esté acorde con las especificaciones del contrato o de seguridad exigidas. SEGUNDA.- EL CONTRATISTA entregará la obra AL CONTRATANTE en la fecha señalada. Si así no fuere, pagará por cada día de mora injustificada, sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo ni constitución en mora a lo cual renuncia EL CONTRATISTA, la sanción antes prevista cuyo valor será deducido de la liquidación definitiva. Si EL CONTRATISTA entrega la obra anticipadamente a plena satisfacción de EL CONTRATANTE, tendrá derecho a que EL CONTRATANTE la pague, junto con el valor de liquidación final, la bonificación acordada en este contrato. TERCERA.- EL CONTRATISTA deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. CUARTA.- Sin la garantía de manejo y cumplimiento EL CONTRATANTE sólo entregará anticipos AL CONTRATISTA en proporción al avance de los trabajos, y a juicio de aquel. QUINTA.- Las garantías de manejo y cumplimiento podrán hacerse efectivas por EL CONTRATANTE tan pronto verifique que ha habido incumplimiento del CONTRATISTA, sin necesidad del proceso civil o reclamación previa, ni constitución en mora, a lo cual renuncia desde ya EL CONTRATISTA. SEXTA.- El CONTRATISTA, sin perjuicio de su responsabilidad, garantiza la buena calidad de la construcción y de los materiales, con la garantía de estabilidad anotada al comienzo de este documento. Sin embargo, podrá ceder EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE los derechos que tenga por garantías que le hayan otorgado

para elementos, partes o equipos los fabricantes o proveedores. No será exigible AL CONTRATISTA la garantía de estabilidad, si EL CONTRATANTE da a la obra o a sus partes destinación inadecuada, o permite que personas diferentes al CONTRATISTA, o a sus técnicos, ejecuten modificaciones o reparaciones en ellas. **SEPTIMA.-** El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el CONTRATISTA ocupe en la obra serán de cargo exclusivo de éste; pero si no cumple satisfactoriamente con tales obligaciones, EL CONTRATANTE podrá retener, de los pagos parciales o de la liquidación final, las sumas necesarias para ello. El CONTRATISTA exhibirá, a solicitud de EL CONTRATANTE y sin requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales. Pero, en todo caso, EL CONTRATANTE conserva la facultad de repetir cualquier suma que por estos conceptos deba pagar. **OCTAVA.-** Antes de iniciar la obra EL CONTRATISTA obtendrá una póliza de seguros colectivo de vida para su personal y lo afiliará a la entidad promotora de salud que escoja y a las demás entidades que por Ley deba hacerlo. De lo contrario, EL CONTRATANTE, a su libre determinación, procederá a obtener la póliza y a efectuar las afiliaciones, cargando el valor de las primas y los aportes o cotizaciones al precio de este contrato. **NOVENA.-** Puesto que EL CONTRATISTA tiene completa autonomía técnica y directiva en la obra y se compromete a realizarla con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral y por lo tanto no genera prestaciones sociales a su favor ni a favor de los empleados que contrate por parte DEL CONTRATANTE. Antes bien, deberá responder en forma inmediata en caso que EL CONTRATANTE sea condenado o llamado a juicio por alguna reclamación de los empleados de EL CONTRATISTA. **DECIMA.-** El CONTRATISTA responderá de los daños que él o sus dependientes ocasionen a terceros. **DECIMA PRIMERA.-** Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de éste contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. **DECIMA SEGUNDA.-** EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: a) Muerte DEL CONTRATISTA si es persona natural, o disolución o liquidación si se trata de sociedad; b) Incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones en este contrato; y c) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna. **DECIMA TERCERA.-** Toda ampliación del plazo de ejecución de la obra o de vigencia de las garantías, salvo cuando dicha ampliación obedezca a culpa o disposición DEL CONTRATANTE, deberá ser autorizada por éste en forma escrita. **DECIMA CUARTA.-** Los materiales necesarios para la ejecución de la obra serán suministrados por el contratante. **DECIMA QUINTA.-** Cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos (2) partes.

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Para todo en efecto del presente contrato nombro como mi representante al Sr. Gerardo Hernán Rodríguez Cárdenas con C.C. R. 31189698. de Bogotá quien está comisionado para revisar el desarrollo de la obra y efectuar los pagos, quien también firma el presente contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día del mes de Diciembre (2005).

Seis (06), del año dos mil cinco.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

C.C. o NIT. No. 245.727. fusa.

C.C. o NIT. No. 19477601 BTA

TESTIGO

TESTIGO

C.C. o NIT. No. 79050.382

Eng. BTA

C.C. o NIT. No. 19275816 BTA

SEÑOR
ALCALDE MENOR DE USAQUEN D.C.
E. S. D.

CARLOS JULIO BELTRAN RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al **DR. GUSTAVO AVILA MORENO**, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, quien se identifica civil y profesionalmente como aparece al pie de su respectiva firma, para que inicie y lleve hasta su terminación **QUERRELLA POLICIVA POR PERTURBACION A LA POSESIÓN CON JUSTO TITULO**, en contra de los señores **FRANCISCO OSPINA AMEZQUITA y PABLO ANTONIO PARRA MORENO**, ambos mayores de edad y de esta vecindad, por la ocupación de hecho sobre un predio de mi propiedad ubicado en la Transversal 31 No. 141 -31 de esta localidad de la ciudad de Bogotá D.C ..

Mi apoderado judicial queda investido de las atribuciones contempladas en el artículo 70 del C. de P.C. y en especial para recibir, conciliar, transigir, e interponer todos los recursos que en derecho sean procedentes en defensa de mis legítimos derechos e intereses.

En tal sentido, solicito reconocer personería al abogado **AVILA MORENO**, en los términos y para los fines del presente memorial poder.

Respetuosamente,



CARLOS JULIO BELTRAN RODRIGUEZ
C.C. No. 332.593 de Nocaima (Cundinamarca)

Acepto:



GUSTAVO AVILA MORENO
C.C. No. 19127113 de Bogotá
T.P. No. 53.052 del C.S.J.

45

**JUZGADO CINCUENTA Y DOS PENAL MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTIAS**

Oficio No. 102

Bogotá, Noviembre 7 de 2008

Señor
JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

PROCESO 110016000049200607635

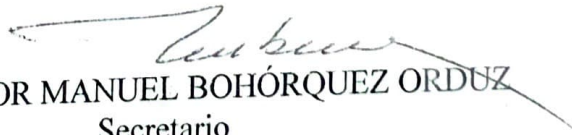
SU RADICACIÓN 97-9532

Ejecutivo de MANUEL MEDINA ESCOBAR VS PASTOR DE JESÚS
ÁVILA CUBIDES .

Me permito comunicarle que, en audiencia publica llevada a cabo en el día de hoy, dentro del proceso de la referencia, se ha ordenado el restablecimiento del derecho a favor del señor GERARDO HERNÁN RODRÍGUEZ CASAS CC 3189698 representada por el Doctor GUSTAVO ÁVILA MORENO ordenando la cancelación de las anotaciones 36, 38 y 39 del certificado de libertad No. 50N 13478 , que son (36)“ CANCELACIÓN PROV. JUDICIAL 39051-96 de DÍAZ DE RODRÍGUEZ GABRIELA A ÁVILA CUBIDES PASTOR DE JESÚS, (38) COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICIÓN) de ÁVILA CUBIDES PASTOR DE JESÚS A ARISTIZABAL FLOREZ GERARDO Y (39) COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICIÓN) de ARISTIZABAL FLOREZ GERARDO A CARRILLO EDGAR respectivamente.

Y como consecuencia de lo anterior ruego a Usted proceder de Conformidad.

Cordialmente,


VÍCTOR MANUEL BOHÓRQUEZ ORDUZ
Secretario

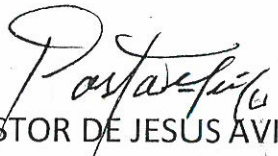
PASTOR DE JESUS AVILA CUBIDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.159.978 de Bogotá, actuando como vendedor y GERMAN RODRIGUEZ CASAS, identificado con la cédula de ciudadanía.11.428.439 de Facatativá, con tarjeta profesional No. 53.88 del C.S. de la Judicatura, actuando como apoderado de los Señores CLODOMARIA HERNANDEZ OSORIO, con cédula de ciudadanía No. 332593 de Nocaima (Cund.) y CARLOS JULIO BELTRAN RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 245727 de Fusagasugá, en calidad de compradores, del inmueble ubicado en la transversal 31 No.141-31 (dirección antigua) de la ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria No. 050-0013478, a través del presente escrito, manifestamos que hemos acordado hacer un reajuste al valor inicialmente pactado, en la escritura No. 01967 otorgada en la Notaria cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá el día 28 de junio del 1999; escritura en la cual consta la compraventa inicial y que no se ha podido registrar, porque han surgido diferentes situaciones jurídicas que han impedido el registro y el goce del inmueble vendido; reajuste pactado por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000.00) los cuales serán cancelados en el momento de la firma de la nueva escritura, que perfecciona la venta. Las partes se comprometen, a firmar una nueva escritura, tan pronto como sean solucionados los pleitos pendientes con el mencionado inmueble y de común acuerdo en la Notaría Cincuenta y Dos (52). El Señor JESUS DE PASTOR DE JESUS AVILA CUBIDES, en calidad de vendedor del inmueble citado, se compromete a colaborar en el saneamiento total del inmueble y a presentarse a la Fiscalía Ciento Setenta (170) delegada ante los Jueces del Circuito de Bogotá, para que sea escuchado en Interrogatorio en el proceso radicado con el número 110016000049200607635 a fin de que manifieste que la firma y la huella que aparecen en la escritura No. 3781 de Octubre 9 de 2009, suscrita en la Notaria veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, no fueron estampadas por él y por lo tanto son apócrifas. De igual manera se compromete a colaborar a los compradores o a su apoderado en todos los trámites pertinentes para perfeccionar la compraventa pactada inicialmente. Igualmente a través del presente escrito manifiesto que no he vendido el mencionado inmueble a ninguna otra persona diferente a los compradores



que aparecen en la escritura No. 01967 de Junio 28 de 1999, y que cualquier documento que se haya presentado ante Registro o cualquier otra autoridad, son falsos.

El presente documento se firma por las partes y de común acuerdo, ante dos testigos hábiles, en la ciudad de Bogotá, a los ocho días del mes de marzo del año 2012.

Vendedor:


PASTOR DE JESUS AVILA CUBIDES

C. C. 17.159.978



GERMAN RODRIGUEZ CASAS
C.C. 11.428.439

TESTIGOS.

Hugo Avila C.
cc 79250935 Bat

ALFONSO ALIRIO HINESTROZA ROYAL
cc 19130331 Bat



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 52 DE BOGOTÁ
Reconocimiento de Documento y Huella
EUGENIO GIL GIL
Notario



Compareció:
PASTOR DE JESUS AVILA CUBIDES
Identificado con :C.C. 17159978.

DECLARÓ: Que conoce el
contenido del presente
documento; y Que la FIRMA Y
HUELLA puesta en el mismo
son suyas.



Firma declarante

X

Fecha: 08-mar-2012 16:59:21

Firma notario



NOTARIA 52 DE BOGOTÁ

Compareció

Caso

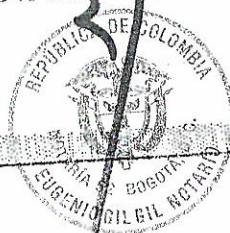
con C.C. 11-428-439 de

Facativa declaró que la firma y
huella que aparecen en este documento son
suyas y el contenido del mismo cierto.

El Declarante:

- 8 MAR 2012
Bogotá

El Notario lo autoriza



Poder y contestación de la demanda

Laura Alejandra Sanchez Rodriguez <laura.alejandrasr88@gmail.com>

Lun 3/10/2022 3:24 PM

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Reciba un cordial saludo saludo adjunto poder y contestación de la demanda

Agradezco la atención prestada

--

Laura Alejandra Sánchez Rodríguez

Abogada Especializada Derecho Penal;

Gobierno y Gestión del Desarrollo Regional y Municipal.

laura.alejandrasr88@gmail.com

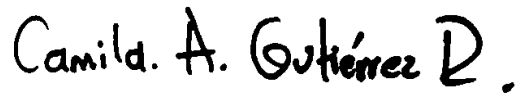
Celular 3103416919

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2022

Ref. Proceso No. 2019-00774

En la fecha ingresa al Despacho, con escrito de contestación, allegado por la abogada LAURA ALEJANDRA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y una vez finalizado el término para la aceptación del cargo por parte de la Curadora, sin pronunciamiento alguno.

A handwritten signature in black ink, reading "Camila A. Gutiérrez D." with a stylized flourish at the end.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
S E C R E T A R I A
B O G O T Á D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2019-724

Bogotá D. C., 01 de marzo de 2024

CONSTANCIA SECRETARIAL

De los escritos de contestación presentados en tiempo por el demandado CLODO MARÍA Hernández OSORIO, el señor GERARDO HERNÁN RODRÍGUEZ CASAS y herederas determinadas de CARLOS JULIO BELTRAN RODRIGUEZ (Cuaderno principal y archivo 19), se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (05) días, para los fines preceptuados en el artículo 370 del Código General del Proceso, que comienzan a contarse a partir del día cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día ocho (08) de marzo de 2024, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8 a.m.

Camila A. Gutiérrez R.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DISTRITO
CAPITAL
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. - CONTRA
ELECTRICOM INGENIERIA Y COMUNICACIONES S.A.S. Y NANCY
YOLANDA CASTILLO VARELA

Radicación: 2.022-00010

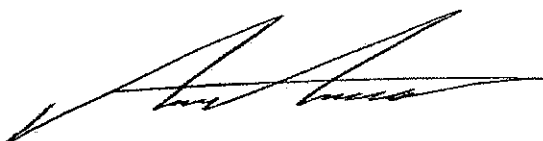
Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora (BANCO DAVIVIENDA S.A.), allego
liquidación de los créditos objeto del proceso, donde se indica de forma clara la
liquidación conforme al mandamiento de pago

Capital (acelerado)	\$ 155'348.133,00
Intereses de plazo	\$ 37'599.712,00
Abono realizado por el FNG a capital el 25/11/2022	(\$51'853.436,00)
Intereses moratorios sobre el capital Acelerado desde El 14 de enero de 2022 fecha de presentación de la Demanda y hasta el 23 de febrero de 2.024	\$65'991.886,00
Total, Liquidación	\$163'652.878,00

**TOTAL, LIQUIDACIÓN: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES
SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y
OCHO PESOS (\$163'652.878,00)**

Cordialmente,



ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
C.C. N°. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J.

LIQUIDACION ELECTRICOM LTDA

MES	AÑO	No. DE CUOTA	CAPITAL	VALOR INTERES CORRIENTE	TASA MORATORIA EFECTIVA MENSUAL	VALOR INTERES MORATORIO	TOTAL CAPITAL + INTERES CORRIENTE + INTERES ACUMULADO
14 DE ENERO	2022	1	\$ 155.348.133,00	\$ 37.569.712,00	1,98%	\$ 3.075.893,03	\$ 195.993.738,03
FEBRERO	2022	2	\$ 155.348.133,00	\$ 37.569.712,00	2,03%	\$ 3.147.042,48	\$ 196.064.887,48
MARZO	2022	3	\$ 155.348.133,00	\$ 37.569.712,00	2,06%	\$ 3.198.928,75	\$ 196.116.773,75
ABRIL	2022	4	\$ 155.348.133,00	\$ 37.569.712,00	2,12%	\$ 3.288.564,63	\$ 196.206.409,63
MAYO	2022	5	\$ 155.348.133,00	\$ 37.569.712,00	2,18%	\$ 3.390.006,96	\$ 196.307.851,96
JUNIO	2022	6	\$ 155.348.133,00	\$ 37.569.712,00	2,25%	\$ 3.494.866,95	\$ 196.412.711,95
JULIO	2022	7	\$ 155.348.133,00	\$ 37.569.712,00	2,34%	\$ 3.635.146,31	\$ 196.552.991,31
AGOSTO	2022	8	\$ 155.348.133,00	\$ 37.569.712,00	2,42%	\$ 3.759.424,82	\$ 196.677.269,82
SEPTIEMBRE	2022	9	\$ 155.348.133,00	\$ 37.569.712,00	2,55%	\$ 3.961.377,39	\$ 196.879.222,39
OCTUBRE	2022	10	\$ 155.348.133,00	\$ 37.569.712,00	2,65%	\$ 4.116.725,52	\$ 197.034.570,52
NOVIEMBRE	2022	11	\$ 155.348.133,00	\$ 37.569.712,00	2,76%	\$ 4.287.608,47	\$ 197.205.453,47
ABONO A CAPITAL FNG 25-11-2022			\$ 51.853.436,00				
ABONO A CAPITAL FNG 29-11-2022			\$ 43.403.417,00				
NUEVO SALDO			\$ 60.091.280,00	\$ 37.569.712,00			
DICIEMBRE	2022	1	\$ 60.091.280,00	\$ 37.569.712,00	2,93%	\$ 1.760.674,50	\$ 99.421.666,50
TOTAL INTERES MORATORIO ACUMULADO ANUAL						\$ 41.116.259,82	
ENERO	2023	2	\$ 60.091.280,00	\$ 37.569.712,00	3,04%	\$ 1.827.435,92	\$ 99.488.427,92
FEBRERO	2023	3	\$ 60.091.280,00	\$ 37.569.712,00	3,16%	\$ 1.898.884,45	\$ 99.559.876,45
MARZO	2023	4	\$ 60.091.280,00	\$ 37.569.712,00	3,22%	\$ 1.934.939,22	\$ 99.595.931,22
ABRIL	2023	5	\$ 60.091.280,00	\$ 37.569.712,00	3,27%	\$ 1.964.984,86	\$ 99.625.976,86
MAYO	2023	6	\$ 60.091.280,00	\$ 37.569.712,00	3,17%	\$ 1.904.893,58	\$ 99.565.885,58
JUNIO	2023	7	\$ 60.091.280,00	\$ 37.569.712,00	3,12%	\$ 1.874.847,94	\$ 99.535.839,94
JULIO	2023	8	\$ 60.091.280,00	\$ 37.569.712,00	3,09%	\$ 1.855.438,45	\$ 99.516.430,45
AGOSTO	2023	9	\$ 60.091.280,00	\$ 37.569.712,00	3,03%	\$ 1.823.109,34	\$ 99.484.101,34
SEPTIEMBRE	2023	10	\$ 60.091.280,00	\$ 37.569.712,00	2,97%	\$ 1.784.711,02	\$ 99.445.703,02
OCTUBRE	2023	11	\$ 60.091.280,00	\$ 37.569.712,00	2,83%	\$ 1.701.424,50	\$ 99.362.416,50
NOVIEMBRE	2023	12	\$ 60.091.280,00	\$ 37.569.712,00	2,74%	\$ 1.645.118,97	\$ 99.306.110,97

DICIEMBRE	2023	13	\$ 60.091.280,00	\$ 37.569.712,00	2,69%	\$ 1.618.258,17	\$ 99.279.250,17
TOTAL INTERES MORATORIO ACUMULADO ANUAL							\$ 21.834.046,41
ENERO	2024	14	\$ 60.091.280,00	\$ 37.569.712,00	2,53%	\$ 1.520.970,39	\$ 99.181.962,39
FEBRERO	2024	15	\$ 60.091.280,00	\$ 37.569.712,00	2,53%	\$ 1.520.609,84	\$ 99.181.601,84
TOTAL INTERES MORATORIO ACUMULADO ANUAL							\$ 3.041.580,23
TOTALES			\$ 60.091.280,00	\$ 37.569.712,00		\$ 65.991.886	\$ 163.652.878,46

PERIODO		TASA AUTORIZADA EFECTIVA ANUAL- INTERES BANCARIO CORRIENTE - SUPERINTENDENCIA	EFECTIVA MENSUAL SUPERINTENDENCIA	TASA DE INTERES ANUAL MORATORIO AUTORIZADO	TASA EFECTIVA MENSUAL MORATORIA SUPERINTENDENCIA
1/01/2022	31/01/2022	17,66%	1,3645%	26,49%	1,9776%
1/02/2022	28/02/2022	18,30%	1,4103%	27,21%	2,0258%
1/03/2022	31/03/2022	18,47%	1,4224%	27,71%	2,0592%
1/04/2022	30/04/2022	19,05%	1,4637%	28,58%	2,1169%
1/05/2022	31/05/2022	19,71%	1,5105%	29,57%	2,1822%
1/06/2022	30/06/2022	20,40%	1,5591%	30,60%	2,2497%
1/07/2022	31/07/2022	21,28%	1,6208%	31,92%	2,3354%
1/08/2022	31/08/2022	22,21%	1,6855%	33,32%	2,4255%
1/09/2022	30/09/2022	23,50%	1,7745%	35,25%	2,5482%
1/10/2022	31/10/2022	24,61%	1,8504%	36,92%	2,6531%
1/11/2022	30/11/2022	25,78%	1,9298%	38,67%	2,7618%
1/12/2022	31/11/2022	27,64%	2,0545%	41,46%	2,9326%
1/01/2023	31/01/2023	28,84%	2,1341%	43,26%	3,0411%
1/02/2023	28/02/2023	30,18%	2,2222	45,27%	3,1608%
1/03/2023	31/03/2023	30,84%	2,2653	46,26%	3,2192%
1/04/2023	30/04/2023	31,39%	2,3011	47,09%	3,2679%
1/05/2023	31/05/2023	30,27%	2,2281	45,41%	3,1691%
1/06/2023	30/06/2023	29,76%	2,1947	44,64%	3,1234%

1/07/2023	31/07/2023	29,36%	2,1684%	44,04%	3,0877%
1/08/2023	31/08/2023	28,75%	2,1282	43,14%	3,0339%
1/09/2023	30/09/2023	28,03%	2,0805%	42,05%	2,9683%
1/10/2023	31/10/2023	26,53%	1,9803%	39,80%	2,8314%
1/11/2023	30/11/2023	25,52%	1,9122%	38,28%	2,7377%
1/12/2023	31/11/2023	25,04%	1,8796	37,56%	2,6930%
1/01/2024	31/01/2024	23,32%	1,7621	34,98%	2,5311%
1/02/2024	29/02/2024	23,31%	1,7614	34,97%	2,5305%

memorial allegando liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Electricom Ingeniería y Comunicaciones SAS y Nancy Yolanda Castillo Varela Radicación 2.022-00010

Alvaro José Rojas Ramirez <aljoserojas@yahoo.com>

Lun 26/02/2024 11:19 AM

Para:Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (175 KB)

MEMORIAL ALLEGADNO LIQUIDACION CREDITO ELECTRICOM.pdf;

Señores:

Juzgado Dieciocho (18) Civil del Circuito de Bogotá

Respetados Señores:

De forma atenta y en archivo adjunto, envío memorial allegando liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Electricom Ingeniería y Comunicaciones SAS y Nancy Yolanda Castillo Varela Radicación 2.022-00010

Atentamente,

Alvaro Jose Rojas Ramirez

Tel. 2 118187 y 2 353712

aljoserojas@yahoo.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
S E C R E T A R I A
B O G O T Á D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2022-10

Bogotá D. C., 01 de marzo de 2024

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del escrito de liquidación del crédito presentado por el apoderado de la parte demandante (archivo 20) se corre traslado al extremo pasivo, por el término de tres (3) días, que comienzan a contarse a partir del día cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día seis (06) de marzo de 2024, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 a.m.

Camila A. Gutiérrez R.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA